



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 222 DE 2019

30 de junio de 2019

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de CRONO ENTREGAS LTDA con NIT. 900213755 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 111-2019 originado en la Resolución sanción N° 1259 del 24/05/2017 emitida por la Agencia Nacional del Espectro ANE

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional del Espectro ANE mediante Resolución N° 1259 del 24/05/2017 declaró responsable a la empresa **CRONO ENTREGAS LTDA**, con NIT. **900213755**, e impuso una multa de QUINIENTOS (500) SMLMV, expedida por la Directora de Vigilancia y Control - MINTIC, la cual fue notificada por AVISO el 25/10/2017, quedando en firme la decisión el 10/11/2017.

Que con Registro N°192019945 del 14/03/2019, fue remitido para el cobro por la Subdirección de Vigilancia y Control de Asuntos Postales el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtir la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°192030836 del 09/05/2019.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de la empresa CRONO ENTREGAS LTDA con NIT. **900213755**, por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$368.859.000) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de CRONO ENTREGAS LTDA con NIT. 900213755 dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 111-2019 originado en la Resolución sanción N° 1259 del 24/05/2017 emitida por la Subdirección de Vigilancia y Control de Asuntos Postales

pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jyllhey Garcia Farieta

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

OFICINA 01 11 19

CAUDALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL N°.

FECHA _____ SECCION _____